

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SEPARACIÓN DE BIENES No. 202100168

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior, la demanda presentada en nombre de GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES** promovida por **GIOANA DEL PILAR GALINDO POVEDA** en contra de **MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica del demandado; es decir, que la demandante y su apoderada judicial, envíen, por el mismo medio, copia del escrito de subsanación de la demanda y del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda al demandado MILTON MAURICIO SOCHE MONTEALEGRE, anunciando que se trata del trámite de notificación a que se contrae el Decreto 806 mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA